



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA  
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA PARA LAS SOCIEDADES MERCANTILES  
ESTATALES EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA) Y TECNOLOGIAS Y  
SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC) PARTICIPADAS POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE  
PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A  
LEGISLACIÓN ARMONIZADA**

**Número de Expediente: 20150009SEPI**



## ÍNDICE

I.	OBJETO DEL CONTRATO .....	3
II.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO .....	3
III.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	4
IV.	PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.....	5
V.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	5
VI.	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	6
VII.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	22
VIII.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
IX.	IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	28
X.	FORMA DE PAGO .....	28
XI.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	29
XII.	SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.....	29
XIII.	AUDITORÍA NO OBLIGATORIA.....	29
XIV.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	29
	ANEXO I: OFERTA ECONÓMICA.....	31
	ANEXO II: DESGLOSE DE MEDIOS ADSCRITOS POR CATEGORÍA DE EMPLEADOS.....	32
	ANEXO III: DESGLOSE DE HORAS DE MEDIOS ADSCRITOS POR ÁREA DE TRABAJO .....	33
	ANEXO IV: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS .....	34
	ANEXO V: MODELO DE CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN EMPRESAS DE AUDITORIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO .....	34



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA PARA LAS SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES TRAGSA Y TRAGSATEC PARTICIPADAS POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A LEGISLACIÓN ARMONIZADA**

**I. OBJETO DEL CONTRATO**

I.1 La presente licitación tiene por objeto la contratación del servicio de auditoría de las cuentas anuales (individuales y consolidadas) para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 para las Sociedades mercantiles estatales TRAGSA Y TRAGSATEC del Grupo SEPI (en adelante "las Empresas") al que corresponde la codificación de la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) 79212300-6.

I.2 El objeto del contrato es satisfacer las necesidades de las Empresas relativas al servicio de auditoría, a propuesta de la Dirección de Auditoría Interna de SEPI, que desarrollará el procedimiento de contratación por cuenta de las mismas.

**II. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

II.1 El contrato, que tiene carácter de privado y la naturaleza propia de un contrato de servicios, se rige en su preparación y adjudicación por el presente pliego de condiciones particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLC), en cuanto no se encuentre derogado por ésta, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En cuanto a sus efectos y extinción estos contratos se registrarán por el derecho privado (artículo 20.2 TRLCSP).

Será igualmente de aplicación en lo pertinente lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, en el Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (RAC), en el Real Decreto legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y demás disposiciones legales que sean de aplicación.



II.2 Los licitadores y el contratista aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al pliego de prescripciones técnicas y al presente pliego de condiciones particulares que, con su Anexo, tendrán carácter contractual y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, del documento Anexo que forma parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

II.3 El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del TRLCSP, en función del valor estimado del mismo, calculado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de dicha Ley.

II.4 Las Partes, previo acuerdo expreso, podrán modificar el contrato en los términos establecidos en el artículo 107 TRLCSP y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108.2.

II.5 El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre los actos de preparación y adjudicación de este contrato será el contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 TRLCSP.

Para los actos relacionados con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos, el orden jurisdiccional competente para las cuestiones litigiosas que pudieran surgir será el orden jurisdiccional civil, con sometimiento expreso a los jueces y tribunales de Madrid.

### **III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

III.1 El Órgano de selección y adjudicación será el Comité de Dirección de SEPI, con arreglo a lo dispuesto en el apartado IV de sus Instrucciones Internas de Contratación. La formalización y ejecución del Contrato se llevará a cabo por las empresas conforme a lo establecido en el punto VII y VIII de este Pliego, sin perjuicio de las facultades de SEPI en su condición de accionista mayoritario de la compañía a auditar.

III.2 El Órgano de contratación ha designado como responsable del contrato a D. Luis García Sánchez, de conformidad con lo previsto en el art. 52 del TRLCSP.



#### **IV. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO**

IV.1 El importe, máximo total, de honorarios de la licitación para realizar las auditorías correspondientes a los ejercicios indicados en el apartado I, excluidas posibles prórrogas, es de doscientos setenta mil euros (270.000 €). En este importe se incluyen todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, no incluyéndose el IVA. El importe máximo correspondiente a la realización de la auditoría de cada ejercicio será de noventa mil euros (90.000 €).

IV.2 Las ofertas de los licitadores deberán ajustarse al modelo que figura como anexo I a este pliego y serán, en todo caso, iguales o inferiores al importe de licitación indicado anteriormente, no pudiendo ser, en caso contrario, admitidas a la licitación.

IV.3 El valor estimado del contrato, calculado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP y de este pliego asciende a 540.000 €.

#### **V. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato comprenderá el tiempo necesario para realizar la auditoría de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Podrá prorrogarse la vigencia del contrato de forma anual, sin que la duración del contrato, incluidas prórrogas, pueda exceder de seis años desde la firma del mismo. En todo caso, las condiciones del contrato permanecerán inalterables.

Esta renovación, que en todo caso deberá ser expresa, se realizará con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha de posible extinción del contrato o de las posibles prórrogas, por acuerdo mutuo de las partes.



## **VI. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **VI.1 Requisitos de los licitadores**

VI.1.1 Podrán concurrir a la licitación de este contrato, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (artículos 7 y 9 del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas), y de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 a 59 del TRLCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

VI.1.2 Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

VI.1.3 Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### **VI.2 Procedimiento de adjudicación del contrato**

VI.2.1 El contrato objeto del presente pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto, al amparo de lo previsto en el artículo 157 y ss. TRLCSP, con las excepciones previstas en el artículo 190 TRLCSP.

VI.2.2 Los pliegos y la documentación complementaria para actos distintos de la presentación o anuncio del envío de proposiciones estarán accesibles en la página web de SEPI ([www.sepi.es](http://www.sepi.es)), en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.



VI.2.3 Para cualquier duda sobre la tramitación del procedimiento de contratación los licitadores podrán emplear el correo electrónico a través de la dirección [amelia@sepi.es](mailto:amelia@sepi.es)

Igualmente, el Órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del fax que éstos hayan designado expresamente en su proposición.

El plazo límite para solicitar información sobre los pliegos será de seis días antes de la fecha límite de recepción de ofertas.

SEPI facilitará a los licitadores que lo soliciten, las últimas cuentas anuales auditadas de las Empresas y los datos de contacto con las mismas a efectos de que pueda obtenerse la información complementaria oportuna para realizar la proposición correspondiente. Asimismo, podrán efectuarse visitas a las Empresas hasta 10 días antes de finalizar el plazo de recepción de ofertas.

VI.2.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 TRLCSP, el Órgano de contratación podrá, por razones debidamente justificadas, renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación.

También podrá desistir de la adjudicación antes de la misma cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, justificándose en el expediente la concurrencia de la causa.

### **VI.3 Garantía**

VI.3.1 Garantía. El adjudicatario viene obligado a constituir una garantía definitiva, a disposición del Órgano de contratación, en la cuantía del dos por ciento (2%) del importe anual de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva exigida en este pliego responderá de los conceptos previstos en el artículo 100 del TRLCSP.

La constitución de la garantía definitiva, así como su acreditación, deberá producirse dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se hubiese recibido el requerimiento para la presentación de la documentación justificativa ante el Órgano de contratación. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado,



se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en los términos del artículo 151 TRLCSP.

#### VI.3.2. Forma de constitución de la garantía.

VI.3.2.1 La garantía se constituirá mediante aval bancario a primer requerimiento de una entidad financiera.

VI.3.2.2 El citado aval bancario deberá depositarse en las oficinas de SEPI.

VI.3.2.3 En cuanto se refiere a la ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de las garantías se estará a lo dispuesto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP y en los artículos 63 a 65 del RGLC.

### **VI.4 Proposiciones de los licitadores**

#### **Términos de la oferta**

VI.4.1. No se admitirán variantes a la oferta. En consecuencia, los licitadores deberán presentar exclusivamente una oferta base para la prestación de los servicios previstos en el presente Pliego. La infracción de esta prescripción dará lugar a la no admisión de la oferta presentada por el licitador.

VI.4.2 Las ofertas o proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 del TRLCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145 del TRLCSP, la presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por parte del empresario de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para licitar con SEPI y contratar con las empresas, sin perjuicio de la acreditación de las mismas de acuerdo con lo especificado en la cláusula siguiente.

Una vez entregada o remitida la proposición, la misma no puede ser retirada, salvo por causa debidamente justificada. Las proposiciones, que tendrán carácter secreto, se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este pliego.





## **Plazo y lugar de presentación de las ofertas**

VI.4.3 Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados que habrán de ser entregados en el plazo expresado en el anuncio de licitación en el registro de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales en c/ Velázquez, 134 - 28006 Madrid, o remitidos por correo dentro del plazo de admisión señalado en dicho apartado.

En el primer caso, el registro dará recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación, y cuya devolución será indispensable para retirar la documentación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día o bien mediante correo electrónico a la dirección siguiente: amelia@sepi.es, siempre que, en este último caso, pueda existir constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al Órgano de contratación) no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

VI.4.4 Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

VI.4.5 Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente, pudiendo tratarse de copias autenticadas notarialmente según los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación o de copias administrativamente compulsadas en los términos exigidos por la normativa de aplicación.



Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLC, los documentos se presentarán en castellano.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehcencia exigidos en la normativa vigente.

VI.4.6 Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax.

## **VI.5 Contenido y forma de presentación de las proposiciones**

Todas las proposiciones de los licitadores deberán estar integradas, en su caso, por dos tipos de documentación: a) la de carácter general, mediante la que se acreditará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP; b) la oferta económica. Esta documentación se presentará en dos sobres cerrados y se examinará, con carácter previo, el sobre correspondiente a la documentación de carácter general.

El contenido de los sobres considerados, se detalla a continuación.

### VI.5.1 Presentación de las Ofertas en dos Sobres

El Sobre Número 1 contendrá la documentación general, y el Sobre Número 2 la oferta económica.

#### VI.5.1.1 Sobre Número 1

El Sobre Número 1 contendrá la documentación general que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP.

TITULO: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitador. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán los datos siguientes:



*SOBRE "1"*

**DOCUMENTACIÓN GENERAL (1)**

Identificación de la Licitación: .....  
Nombre completo -y siglas, en su caso- del Licitador: .....  
N.I.F.:.....  
Dirección:.....  
Teléfono: .....Fax:.....Correo electrónico:.....  
Firma(s):

(1) El tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el punto VIII.5.2 de este documento.

**CONTENIDO:** En el interior del sobre se hará constar su contenido en hoja independiente, enunciado numéricamente, debiendo contener los siguientes documentos por el orden que a continuación se indica:

**1º.-Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.**

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar en los siguientes términos:

a) Si los licitadores fueran empresarios individuales, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si los licitadores fueran personas jurídicas españolas, deberán acompañar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del TRLCSP.

c) Cuando los licitadores sean empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las



disposiciones comunitarias de aplicación en los términos exigidos en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP y en el artículo 9 del RGLC.

Asimismo deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58.2 del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

d) La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros se acreditará en los términos exigidos en los artículos 58 y 72.3 del TRLCSP y en el artículo 10 del RGLC.

A estos efectos, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Asimismo, deberán acompañar Informe de la Misión Diplomática Permanente española que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP en forma sustancialmente análoga.

### **2º.-Acreditación, en su caso, de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del documento que, en su caso, haga sus veces (art. 146.1.a del TRLCSP).

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

### **3º.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE), en su caso.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar



en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a SEPI y las Empresas.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

#### **4º.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de las empresas.**

Las personas naturales o jurídicas que pretendan licitar con SEPI y contratar con las empresas deberán acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según lo indicado a continuación:

##### 4º.1 Solvencia económica y financiera

a) Para acreditar la solvencia económica de entre los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP, el Órgano de Contratación selecciona únicamente el siguiente:

*“Volumen anual de negocios por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente”.*

b) Documentación requerida para acreditar su cumplimiento:

Para acreditar el cumplimiento de la solvencia económica y financiera, los licitadores deberán aportar:

- Cuentas anuales del licitador referidas a los tres últimos ejercicios, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario, incluyendo el informe de auditoría, debidamente auditadas, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



c) Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si:

Del examen de las cuentas presentadas se deduce que el volumen de negocio anual es igual o superior al doble del valor estimado del contrato durante cada uno de los tres últimos ejercicios.

4º.2 Solvencia técnica o profesional

a) Para acreditar la solvencia técnica o profesional de entre los medios previstos en el artículo 78 del TRLCSP, el Órgano de Contratación selecciona los dos siguientes:

- *“Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos”.*
- *“Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad”.*

b) Documentación requerida para acreditar su cumplimiento:

Para acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica o profesional, los licitadores deberán aportar la documentación descrita en los apartados 1 y 2 siguientes:

1. Certificados de realización de servicios de auditoria en los últimos tres años en empresas de características similares, entendiéndose como tal aquellas empresas que tienen una cifra de negocio y un volumen de activos igual o superior al Grupo auditado. Los certificados serán expedidos por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



2. Documento de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del ICAC

c) Se considerará que la empresa licitadora dispone de la suficiente solvencia técnica o profesional si cumple las dos siguientes condiciones:

- Haber realizado, entre los últimos 3 años, auditorías de cuentas en 5 o más empresas con una cifra de negocio igual o superior a 600 millones de euros y un volumen de activos igual o superior a 580 millones de euros.
- Estar inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del ICAC.

#### 4º.3 Compromiso de adscripción de medios

Dadas las características del objeto del contrato, además de la solvencia indicada anteriormente, se exigirá a cualquier licitador, el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios que se señalan a continuación:

1. Un equipo formado por un Socio-Director, un Gerente-Encargado, un Jefe de Equipo, con las siguientes características:
  - a. Un Socio-Director que haya tenido la condición de Socio-Director durante los últimos cinco años, que disponga de una experiencia profesional en auditoría de cuentas de quince o más años, y que esté inscrito en la fecha de finalización de proposiciones en el ROAC como auditor ejerciente.
  - b. Un Gerente-Encargado que disponga de una experiencia profesional en auditoría de cuentas de siete o más años, y una antigüedad en la categoría de Gerente-Encargado de tres o más años.
  - c. Un Jefe de Equipo que disponga de una experiencia profesional en auditoría de cuentas de cuatro o más años.

Esta obligación tendrá carácter esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato según lo previsto en la cláusula XIV. El Órgano de contratación o



el Órgano de control interno de la entidad contratante podrá verificar en cualquier momento de la ejecución del contrato la efectiva puesta a disposición de los medios ofertados.

**Documentación requerida para acreditar el compromiso de adscripción de medios:**

Para acreditar el cumplimiento del compromiso de adscripción de medios, los licitadores deberán aportar:

- Certificado que se adjunta en el anexo IV, firmado por representante del licitador, por el que se compromete a la adscripción al contrato de los medios indicados en este pliego en el caso de ser adjudicatario.

4º.4 En las UTEs cada uno de los que las componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de conformidad con lo establecido en este pliego acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

**5º.-Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar** recogidas en el artículo 60.1 del TRLCSP, firmada por el representante del mismo. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse también por cualquiera de los otros medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse al adjudicatario en los términos más adelante indicados.

**6º.-Empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas.** A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLC, los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación.





**7º.-Las empresas extranjeras aportarán una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**8º.-Los licitadores deberán manifestar haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones** derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como de protección del medio ambiente.

**9º.-Los empresarios podrán presentar**, al sólo efecto de determinar la preferencia en la adjudicación del contrato conforme establece la Disposición adicional cuarta del TRLCSP, la documentación acreditativa de las circunstancias siguientes: en caso de igualdad de ofertas prevalecerá la contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social en número superior al 2%.

#### VI.5.1.2 Sobre Número 2

TITULO: "OFERTA ECONÓMICA".

Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación y del licitador. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán los datos siguientes:

SOBRE "2"
<b>OFERTA ECONÓMICA (2)</b>
Identificación de la Licitación:.....
Nombre completo -y siglas, en su caso- del Licitador: .....
N.I.F. ....
Dirección: .....
Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....
Firma(s):

(2) El tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el punto VIII.5.2 de este documento.

**CONTENIDO:** Contendrá la oferta económica que se ajustará al modelo que figuran en el Anexo I de este pliego.



La oferta o proposición económica estará firmada por quien tenga capacidad para formular la proposición. La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la misma y se presentará, dentro del sobre, en documento cerrado, independiente y diferenciado del resto de la documentación incluida en el mismo.

La proposición económica se presentará expresada en número y en letra, y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, se estará a esta última.

Los precios ofertados incluyen todos los conceptos, toda clase de impuestos, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la entrega y prestación de los servicios en el lugar convenido, excepto el Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

A las proposiciones con valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con el art. 85 del RGLC, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 152 apartados 3 y 4 del TRLCSP.

## **VI.6 Apertura y examen de las proposiciones**

La Mesa de Contratación procederá, en primer lugar, a abrir el sobre relativo a la documentación general ("Sobre Número Uno") y, si existieran defectos en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los subsane.

A estos efectos, el Secretario de la Mesa de Contratación comunicará a los interesados por correo electrónico o fax la documentación a subsanar, concediéndoles el plazo previsto en el apartado anterior, con el apercibimiento de que, caso de no subsanar, se les excluirá de la licitación.

De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación



presentada, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Realizadas las actuaciones anteriores, se procederá a la apertura de la oferta económica (“Sobre número Dos”), en acto público.

## **VI.7 Valoración de las proposiciones**

### **VI.7.1 Rechazo de proposiciones**

Se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de forma manifiesta las especificaciones del presente pliego o del pliego de prescripciones técnicas o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en el TRLCSP o en el RGLC.

### **VI.7.2. Criterio de Valoración de las Ofertas.**

Para valorar las ofertas recibidas se seguirá el criterio del precio más bajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 TRLCSP.

A tal fin, los licitadores presentarán su oferta económica con base en lo previsto en el Pliego, no admitiéndose variantes ni alternativa alguna.

VI.7.2.2 Si varias empresas licitadoras hubieran empatado como proposición económicamente más ventajosa tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquélla que acredite tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento (2%). Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100 (2%), tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

VI.7.3 Una vez examinadas las proposiciones de los licitadores, la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de contratación.



La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEPI o el Grupo de Empresas.

#### VI.7.4 Adjudicación del contrato

VI.7.4.1 El Órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 151 del TRLCSP, y una vez ponderada la valoración económica adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa, entendiéndose por tal la del precio más bajo, no pudiendo declarar desierta la licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación se acordará por el Órgano de contratación en resolución motivada. Deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de contratación.

VI.7.4.2 La adjudicación no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se hubiese recibido el requerimiento del Órgano de contratación, plazo en el que el licitador que haya presentado la oferta del precio más bajo deberá presentar la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP.

#### VI.7.4.3 Documentación a presentar

Para la adjudicación, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de hallarse al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas en los términos establecidos en la normativa vigente.
- La garantía indicada en el apartado VI.3.
- Documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato, descritos en la cláusula VI.5.1.1.4º.3, aportando:
  1. Certificado de experiencia en empresas de auditoría del Socio-Director según el modelo del anexo V, certificado del Instituto de Contabilidad y Auditoría de



Cuentas (ICAC) que indique la experiencia profesional del Socio-Director y su inscripción en la actualidad en el ROAC, y declaración jurada del Socio-Director sobre su experiencia profesional y su inscripción en el ROAC.

2. Certificado de experiencia en empresas de auditoría del Gerente-Encargado según el modelo del anexo V, y declaración jurada sobre su experiencia profesional y su antigüedad en el puesto de Gerente-Encargado.
  3. Certificado de experiencia en empresas de auditoría del Jefe de Equipo según el modelo del anexo V, y declaración jurada sobre su experiencia profesional.
- Asimismo, con el objeto de poder cuantificar, en su caso, los efectos de una actuación auditora de la Intervención General de la Administración del Estado, en el ejercicio de sus competencias, tal y como se indica en el apartado XIII del presente pliego, será necesario aportar el desglose de medios adscritos requerido en los anexos II y III por cada una de las empresas y de forma consolidada en su caso.

VI.7.4.3 La adjudicación deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

De no presentarse la referida documentación en los términos anteriores, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 TRLCSP.

VI.7.4.4 La adjudicación del contrato deberá ser motivada en los términos del artículo 151.4 TRLCSP y se notificará a los licitadores con la información a que se refiere el artículo 151 TRLCSP.

El Órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere que concurre alguno de los supuestos mencionados en el artículo 153 del TRLCSP.

VI.7.4.5 La publicidad de la adjudicación se regirá por lo establecido en el artículo 151.4 y 190 TRLCSP, publicándose en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el DOUE.



VI.8 Gastos exigibles al adjudicatario. El importe de los gastos de publicidad del contrato, en su caso, será de cuenta del adjudicatario.

Si el procedimiento abierto en su totalidad resultara desierto, el importe -en su caso- de los gastos de publicidad correspondientes será por cuenta de SEPI.

En todo caso, el contrato contendrá las menciones a que se refiere el artículo 26 del TRLCSP.

## **VII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

VII.1 El contrato se formalizará por las Empresas y el adjudicatario, una vez acordado por la Junta General, en documento privado, o cuando así lo exija el contratista, en escritura pública, transcurridos quince días hábiles siguientes a que se reciba la notificación de la adjudicación, en los términos del artículo 156.3 TRLCSP.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la formalización del contrato, incluidos los tributos y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes, así como el importe del anuncio del procedimiento abierto y todos los demás gastos que origine la adjudicación.

VII.2 Sin el requisito de la formalización no podrá iniciarse la ejecución del contrato.

VII.3 En el supuesto de que el contratista opte por formalizar el contrato en documento público notarial, realizará las actividades precisas para el otorgamiento de la escritura pública en que se formalice el contrato, corriendo en este caso, de su cuenta, todos los gastos que suponga el otorgamiento de la escritura notarial.

El adjudicatario entregará una copia autorizada y tres simples en SEPI y en las Empresas.

VII.4 El documento de formalización del contrato, junto con el pliego de cláusulas de condiciones particulares y el de prescripciones técnicas, tendrá naturaleza contractual.

VII.5 Al contrato a formalizar se adjuntarán los Pliegos de Condiciones Particulares, de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el licitador, como el compromiso expreso de las Partes de obligarse a su cumplimiento. Se incluirá también el precio de la adjudicación. En



todo caso, contendrá las menciones previstas en el artículo 26 TRLCSP, salvo que ya estuvieran incluidas en los pliegos.

## **VIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

VIII.1 El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, para su interpretación diere al contratista el Órgano de contratación conforme a la normativa española vigente. La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), podrá solicitar del auditor cuanta información resulte necesaria para el ejercicio de sus competencias, así como acceder a los papeles de trabajo.

VIII.2 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SEPI, las empresas o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

VIII.3 En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, junto con su informe, al Órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del Órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas estando obligado a corregir los defectos observados.



#### VIII.4 Ejecución defectuosa.

VIII.4.1 En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o por la baja en el rendimiento convenido, se requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

VIII.4.2 En caso de incumplimiento, por causa imputable al contratista, las Empresas podrán rechazar la prestación efectuada quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

#### VIII.5 Obligaciones de las partes.

VIII.5.1 Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

VIII.5.1.1 El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee a su costa para atender a sus obligaciones en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo SEPI y las Empresas del todo ajenos a dichas relaciones laborales.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de SEPI o de las Empresas, según dispone el artículo 301.4 del TRLCSP.

##### VIII.5.1.2. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de las personas que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, quedarán adscritas a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el puesto de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no





alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre dicha persona, el poder de dirección inherente a todo empresario, a saber:

- Negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del trabajador en casos de baja o ausencia.
- Obligaciones legales en materia de Seguridad Social, concluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda.
- Obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las dependencias de la entidad contratante y la persona de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan el resto de empleados.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y la persona adscrita al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato
- b) Supervisar el correcto desempeño por parte de la persona de las funciones que tienen encomendadas,



- c) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la persona adscrita a la ejecución del contrato.

VIII.5.1.3 El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.

#### VIII.5.2 Seguridad y confidencialidad.

VIII.5.2.1 El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable del contrato.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos del artículo 140.2 del TRLCSP.

VIII.5.2.2 El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del Órgano de contratación.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

VIII.5.2.3 El Órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.



A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

VIII.5.2.4 Como efecto de la adjudicación del presente contrato, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por lo que como consecuencia de la celebración del mismo, el adjudicatario adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de prestación del servicio.

El acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de SEPI o de las empresas para la prestación del servicio objeto del contrato, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la LOPD, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el Artículo 12 de la LOPD. Por lo que como consecuencia, el adjudicatario queda obligado específicamente a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese accesos para los exclusivos fines de la ejecución del presente contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el Artículo 9 de la LOPD y desarrolladas reglamentariamente en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD), aplicando de esta manera, las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función del tipo de datos a tratar conforme al contenido del Artículo 81 del RDLOPD.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el contrato de prestación de servicios se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.



- Comunicar al personal, que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.
- Destruir o devolver a SEPI o a las Empresas, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes o documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

La infracción de estos deberes por parte del adjudicatario, será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso éste, como Responsable del Fichero, sobre los daños y perjuicios que en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas.

Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del contrato, seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

VIII.5.2.5 La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

## **IX. IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario no podrá ceder el contrato en todo o en parte, ni subcontratar su cumplimiento o ejecución. La empresa adjudicataria del contrato será, en todo momento, ante SEPI y las empresas, la responsable y la interlocutora de las actividades ejecutadas.

## **X. FORMA DE PAGO**

El calendario de pagos, para la auditoría de cuentas de cada uno de los ejercicios a auditar será el siguiente:



- El 40% del importe anual el 30 de noviembre del ejercicio auditado.
- El 40% del importe anual el 31 de marzo del ejercicio siguiente al auditado.
- El 20% del coste anual al completarse la fase final del trabajo, con la entrega de los informes requeridos.

#### **XI. REVISIÓN DE PRECIOS**

No se realizará ninguna revisión de precios durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Disposición Adicional Octogésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

#### **XII. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA**

Se aplicará el régimen establecido en el artículo 85 TRLCSP.

#### **XIII. AUDITORÍA NO OBLIGATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, ésta podrá realizar la auditoría de cuentas anuales de cualquier sociedad incluida en el ámbito del presente contrato cuya auditoría de cuentas no tenga carácter obligatorio, para el ejercicio que decida dicho Organismo.

Si la Intervención General de la Administración del Estado realizara la auditoría, no operará el contrato con la sociedad auditada y por tanto no se abonará el precio de ese ejercicio, en el caso de contratos de auditoría referidos a una única empresa, o bien se reducirá el precio en la cantidad correspondiente a la empresa que no sea auditada, en los casos que el contrato abarque varias empresas.

#### **XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato se registrará, en su caso, por lo dispuesto en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, en lo que sea de aplicación, por justa causa, de acuerdo con lo establecido en la



LSC (art. 264.3) y en el artículo 19 de la Ley de Auditoría de Cuentas (Real Decreto Legislativo 1/2011, de 19 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de esta Ley), así como por el incumplimiento de obligaciones esenciales establecidas en la citada Ley, o la contravención grave de obligaciones que procedan conforme a la misma. También será causa de resolución del contrato el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios recogido en el presente pliego.

Diligencia: Para hacer constar que el texto del presente pliego de condiciones particulares, es copia del modelo-tipo, informado favorablemente por la Abogacía del Estado, con fecha 20 de julio de 2015 y aprobado por el Comité de Dirección de SEPI el día 22 de julio de 2015.

Madrid, 22 de julio de 2015

El Director de Planificación Auditoría Interna

Fdo.: D. Luis García Sánchez



## **ANEXO I: OFERTA ECONÓMICA**

**Número del expediente:** \_\_\_\_\_

**Título del expediente:** \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Con D.N.I número \_\_\_\_\_ y con residencia en \_\_\_\_\_

Provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_

en nombre/representación de la empresa \_\_\_\_\_ (1)  
enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento para la contratación de servicios de auditoría, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 60 del TRLCSP.

Se compromete en su propio nombre y derecho, o en nombre de la empresa

	<b>N.I.F. número</b>
--	----------------------

a la cual representa, asumir la ejecución del citado contrato, todo ello de acuerdo con los correspondientes Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, cuyos contenidos declara conocer expresamente y cuyas cláusulas acepta incondicionalmente sin salvedad, sometiéndose a ellas y a la legislación de contratos del sector público.

A efectos de lo expresado en el párrafo anterior, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los importes que a continuación se detallan, expresados en euros:

<b>Primer ejercicio</b>	<b>Segundo ejercicio</b>	<b>Tercer ejercicio</b>	<b>Total</b>

En los importes contemplados en este Anexo debe entenderse incluidos todos los conceptos, excepto el I.V.A., y se refieren a todos los ejercicios que abarca el contrato, sin incluir posibles prórrogas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

(1) En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán tratados y quedarán incorporados a un fichero responsabilidad de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, registrado en la Agencia Española de Protección de Datos. El motivo por el que se le solicitan sus datos de carácter personal, no es otro, que gestionar el presente procedimiento abierto, pudiendo, usted ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita en C/ Velázquez, 134 28006 Madrid.



**ANEXO II: DESGLOSE DE MEDIOS ADSCRITOS POR CATEGORÍA DE EMPLEADOS**

Empresa a auditar: \_\_\_\_\_

Equipo de Trabajo	1 <sup>er</sup> ejercicio		2 <sup>o</sup> ejercicio		3 <sup>er</sup> ejercicio		Total	
	Tiempo (horas)	Coste (€)	Tiempo (horas)	Coste (€)	Tiempo (horas)	Coste (€)	Tiempo (horas)	Coste (€)
Socio - Director								
Gerente - Encargado								
Jefe de equipo								
Ayudantes								
Otros gastos								
Total								





**ANEXO III: DESGLOSE DE HORAS DE MEDIOS ADSCRITOS POR ÁREA DE TRABAJO**

Empresa a auditar: \_\_\_\_\_

Ejercicio: \_\_\_\_\_

AREA DE TRABAJO	Planificación y preparación de programas de trabajo		Ejecución de los procedimientos de auditoría		Supervisión		Total	
	Preliminar	Final	Preliminar	Final	Preliminar	Final	Preliminar	Final
Inmovilizado Intangible								
Inmovilizado Material								
Inmovilizado Financiero								
Activos y Pasivos por Impuestos Diferido								
Existencias								
Deudores								
Cuentas Financieras								
Periodificaciones (activo y pasivo)								
Patrimonio Neto								
Provisiones a largo plazo								
Deudas a largo plazo								
Provisiones a corto plazo								
Deudas a corto plazo								
Pérdidas y Ganancias								
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto								
Estado de Flujos de Efectivo								
Consolidación Empresa								
Revisión Manual de Consolidación SEPI								
Revisión de la Memoria								
Situación Fiscal								
Memorándum de Control Interno								
Informes (elaboración y discusión)								
Otros (*)								
TOTAL								

(\*) Especificar los conceptos.



#### **ANEXO IV: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Número del expediente: \_\_\_\_\_  
Título del expediente: \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
En nombre y representación de la persona física/jurídica: \_\_\_\_\_  
Domicilio en (calle/plaza): \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_  
Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
N.I.F.: \_\_\_\_\_

Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el pliego y descritos en su oferta.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:

#### **ANEXO V: MODELO DE CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN EMPRESAS DE AUDITORIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO**

Número del expediente: \_\_\_\_\_  
Título del expediente: \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_  
de la sociedad de auditoría \_\_\_\_\_ (o como auditor  
ejerciente a título individual)

CERTIFICA:

Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ que ostenta la categoría de \_\_\_\_\_ ha permanecido, con tal categoría, en la empresa citada, el siguiente periodo \_\_\_\_\_, desarrollando los trabajos de auditoría de cuentas que a continuación se relacionan:

Entidad	Año	Categoría

(Fecha, firma y sello de la firma del auditor privado)